Ley de 18 de diciembre de 1915

Presupuesto Nacional.- Recursos y descuentos con el que será atendido el de 1916.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°- El Presupuesto General de gastos para el ejercicio económico de 1916, será atendido con los siguientes recursos:

- a).- Ingresos generales;
- b).- Descuentos del 20 % sobre los gastos del presupuesto con excepción del servicio de la deuda externa e interna, fondos de ferrocarriles, cuotas internacionales, alquileres, bagajes, forraje para las caballadas del ejército y las policías, el pago de saldos y cuotas partes de premios, varios créditos y las partidas expresamente mencionadas en el presupuesto, que se pagarán sin descuento;
- c).- Exceptuándose también del descuento, los sueldos y gastos de representación del Presidente y del Vicepresidente de la República;
- d).- En el pago de sueldos se efectuará el descuento en la siguiente proporción:- De Bs.100 a 299 mensuales, el 10 %; de Bs. 300 a Bs. 499 mensuales, el 15 % y de Bs. 500 mensuales adelante el 20 %.- Los sueldos menores de Bs. 100 mensuales no sufrirán descuento alguno.
- e).- Vales de Aduana que se emitirán conforme a Ley de 16 del presente mes para cubrir el déficit.

Artículo 2.°- La Comisión Legislativa queda encargada de fijar la cantidad que habrá de emitirse en vales de Aduana, para los efectos del, inciso e) del art. 1° de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 15 de diciembre de 1915.

Benedicto Goytia.- Atiliano Aparicio.- Ad. Trigo Achá, S. S.

- Bernardo Trigo, D. S. .- Carlos Crespo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días de diciembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—José Gutiérrez Guerra.